

# Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza

P.O.E. 5 Noviembre 2013

## Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

**Artículo 3, Fracción XXI.** Para efectos de la presente ley, se entenderá, entre otros, por: Programas: serie ordenada de ideas, operaciones y/o actividades necesarias para llevar a cabo un proyecto que contenga metas específicas, susceptibles de valorarse mediante indicadores y que se encuentren contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión o actividad de las entidades.

**Artículo 4, Fracción II.** La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene por objeto determinar, entre otras: El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen.

**Artículo 21, Fracción II.** Los informes de avance de gestión financiera se referirán a los programas a cargo de la entidad para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y estarán constituidos, entre otros, por: El avance en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

**Artículo 97. Fracción IV.** Para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá, entre otras, la atribución siguiente: Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los planes y programas conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto de las entidades fiscalizadas y los demás establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de verificar el desempeño de acuerdo con los indicadores y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con lo dispuesto en esta fracción.